



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de GRUPO OXPEN S.A.S. contra EDIFICIO GRAN MANZANA P.H. Exp. 11001-41-89-039-2020-00377-00.

Atendiendo las previsiones del artículo 392 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en dicho canon, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 **a.m.**, del día ocho (8) del mes de **junio de 2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandado absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

c) Exhibición de documentos: Se insta a la parte pasiva, para que el día y fecha aquí señalada, presente los documentos solicitados página 8 del folio 21 Cuaderno digital.

Pruebas de la parte demandada:

d) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

e) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

f) Exhibición de documentos: Se insta a la parte actora, para que el día y fecha aquí señalada, presente los documentos solicitados a página 13, folio 13 del Cuaderno digital.

g) Testimonios: Se niegan los mismos toda vez que estos fueron solicitados en escrito de contestación de la demanda extemporánea obrante a folio 17 del expediente digital., mas no en la contestación aportada en tiempo -fl.13 C-1-

Notifíquese y Cúmplase,

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **43 hoy** 26 de abril de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef67a1cdca3709dbf1bb202be55c18c6b68110fb9563efd0afe
bc9a9b6038620**

Documento generado en 22/04/2021 11:42:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**